



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00627 00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del Estatuto Civil, dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito que presenta la entidad demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**. En consecuencia, se tiene como extremo actor en el presente proceso a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, en virtud del contrato celebrado.

Así las cosas, en atención a la solicitud elevada por el cesionario, se ratifica el poder otorgado al profesional del derecho **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, como apoderado judicial del extremo actor.

NOTIFÍQUESE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>30</u> de hoy <u>26 de Abril 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a150619e9de21c95b0273bc4b27b3385984b9f91f8374ba1867c02083719e0**

Documento generado en 24/04/2022 04:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>